



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00989-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JOSE ANTONIO REYES ROMERO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré desmaterializado No. 15765501 – certificado Deceval No. 0017615810 del 5 de septiembre de 2023

1.1. Por \$44.599.222,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 4 de agosto de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por \$9.751.336,00 por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de ejecución.

1.4. Por \$66.438,00 por concepto de intereses de mora incorporados en el pagaré base de ejecución.

2. Pagaré desmaterializado No. 15765502 – certificado Deceval No. 0017615613 del 5 de septiembre de 2023

2.1. Por \$32.863.240,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 4 de agosto de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.3. Por \$5.010.356,00 por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de ejecución.

2.4. Por \$1.113.895,00 por concepto de intereses de mora incorporados en el pagaré base de ejecución.

3. Pagaré desmaterializado No. 15765503 – certificado Deceval No. 0017615614 del 5 de septiembre de 2023

3.1. Por \$3.320.993,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 4 de agosto de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3.3. Por \$677.557,00 por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de ejecución.

3.4. Por \$70.301,00 por concepto de intereses de mora incorporados en el pagaré base de ejecución.

4. Pagaré No. 4010860082363943 – 4938130006816544

4.1. Obligación No. 4010860082363943

4.1.1. Por \$3.241.198,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

4.1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 4 de agosto de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4.1.3. Por \$565.802,00 por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de ejecución.

4.1.4. Por \$217.438,00 por concepto de intereses de mora incorporados en el pagaré base de ejecución.

4.2. Obligación No. 4938130006816544



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.2.1. Por \$4.076.452,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

4.2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 4 de agosto de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4.2.3. Por \$517.751,00 por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de ejecución.

4.2.4. Por \$375.460,00 por concepto de intereses de mora incorporados en el pagaré base de ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado Edwin José Olaya Melo como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 174 del 8 de noviembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b4a0a9c7d4a43b67b5eaf537e5dc8c655ae5b452aac15c58b49f85dff421ad**

Documento generado en 07/11/2023 04:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>